

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Octubre de 2013.-

DECRETO ALC. N° 2.195/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.116/2012 de fecha 20 de Noviembre de 2012; Decreto Alcaldicio N° 2.495/2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012; Decreto Alcaldicio N° 710/2013 de fecha 01 de Abril de 2013; Ordenanza N°27 de fecha 22 de Agosto de 2013; Ordenanza N° 26 de fecha 14 de Junio de 2013; Correo Electrónico de fecha 09 de Octubre de 2013, del Director Jurídico a Samuel García y Deny Paucay mediante el cual le solicita se debe decretar una corrección en el sentido de modificar la numeración de las Ordenanzas N° 25 de fecha más reciente, la 26 y 27, y numerar por orden temporal un Ordenanza que carece de tal, todo debido a errores involuntarios en el registro numérico de las Ordenanzas.



DECRETO:

1. Modifíquense las siguientes Ordenanzas, en los sentidos que para cada una se señala:
 - d) Ordenanza que actualmente se encuentra numerada bajo el N° 25 de fecha 28 de Diciembre de 2012, denominada **"Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla"**, en el sentido de reasignarle el N°26.
 - e) Ordenanza que actualmente se encuentra numerada bajo el N° 26 de fecha 14 de Junio de 2013, que modifica la Ordenanza N°5 de Alcoholes. **en el sentido de reasignarle el N°28.**
 - f) Ordenanza que actualmente se encuentra numerada bajo el N° 27 de fecha 22 de Agosto de 2013, que modifica la Ordenanza N°20 de Fiestas Patrias. **en el sentido de reasignarle el N°29.**
2. Asígnesele el N°27 a la Ordenanza de fecha 01 de Abril de 2013, que aprueba **Enmienda a la Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio – Alto**

HVF/fjop
Distribución:
Dir. de Plan. Comunal.
Dideco
Dir. Control
Dir. Jurídica
Tesorería

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

(...continuación Dec. Alc. N°2.195/13)

Molle – 0496 PS1, denominado "Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle", la que no se encontraba numerada.

3. Manténgase los efectos del Decreto primitivo, en todo lo no modificado por el presente.
4. Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Municipalidad de Alto Hospicio.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio.
don Jose Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcrito para conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



RVF

HVF/fjop

Distribución:

Dir. de Plan. Comunal.

Dideco

Dir. Control

Dir. Jurídica

Tesorería

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

M=25

Alto Hospicio, 20 de Noviembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.116/2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 203/2012, tomado en la Trigésima Primera (31ª) Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Noviembre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la Ordenanza Municipal relativa al cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos, según proyecto presentado por el Departamento de Rentas Municipales, en los términos que se indican en el cuerpo del escrito.

Y CONSIDERANDO: 1º) La necesidad de aplicar en la Comuna de Alto Hospicio, la celebración de convenios de pago atendida las condiciones socioeconómicas de un alto porcentaje de contribuyentes, lo que permitirá regularizar las labores de cobranza de la municipalidad; 2º) Y, que para tales efectos, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 letra K) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y pertinentes de la Ley de Rentas Municipales y Código Tributario

DECRETO:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 025, denominada "Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos" para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025

RELATIVA A COBRO DE PATENTES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES,
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS IMPAGOS

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Nº ~~238~~ 26

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 2.495/2012.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley Nº 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, Artículo 5º letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal, pueden ser objeto de concesiones y permisos; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer un horario de funcionamiento de la Feria denominada Quebradilla, emplazada sobre terreno de administración municipal; y resolución de Concejo Municipal Nº 238, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el texto elaborado por la Dirección Jurídica y propuesto por el Departamento de Rentas Municipales para fijar horarios de funcionamiento de la Feria La Quebradilla.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el terreno sobre el cual se emplazan las Ferias libres denominadas bajo la común denominación "Feria La Quebradilla", es de administración municipal, pudiendo por tanto el Municipio imponer reglas para su utilización a los particulares que desarrollan ahí su actividad económica; 2º) Que, se hace necesario establecer horarios de funcionamiento y sanciones para su incumplimiento, a fin de evitar las obstaculizaciones que se han venido produciendo en el aseo del lugar tras el funcionamiento diario de la Feria; y 3º) Que, en razón de lo anterior, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, propuso un horario determinado, que luego fue transformado en propuesta de Ordenanza por la Dirección Jurídica, introduciendo sanciones en caso de incumplimiento al horario propuesto.

DECRETO:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal Nº 025, denominada "Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla" para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025

ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN FERIA QUEBRADILLA

Artículo Único: Establézcanse los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:

- Horario de Verano: desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.
- Horario de Invierno: desde las 9:30 hasta las 15:00 horas.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Nº ~~710~~ 27

Alto Hospicio, 01 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 710/2013.-

VISTOS: La Constitución Política de la República, La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5 letra k), que establece, para el cumplimiento de las funciones de las municipalidades, entre otras, la atribución esencial de Aprobar los Planes Reguladores Comunales y Los Planos Seccionales de Comunas; Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 43 que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su Artículo 45 inciso 2º; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 2.1.13 que establece que las Enmiendas de las que trata el Artículo 45 de la Ley, omiten la revisión de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Aprobación y Promulgación del Gobierno Regional e instruye que el Decreto Alcaldicio con la Ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Resolución Afecta Nº 40 de 24 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de Enero de 2002;

CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha 14 de Septiembre del 2012, la Secretaría Municipal y Secretaría del Concejo Municipal, certifica que el Concejo Municipal acordó dar inicio al procedimiento de Enmiendas del Plan Seccional, a fin de concretar el proyecto del Cementerio Municipal en un lugar en que se prohíbe el uso de terreno para fines habitacionales, y modificar normas urbanísticas de carácter restrictivo a la ampliación de viviendas, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna;

II.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el Asesor Urbanista de la Municipalidad ha elaborado una "Enmienda a la Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle-0496 PS1, denominado 'Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle'", en el cual se ha ajustado al procedimiento establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

III.- Que, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Alto Hospicio, celebrada con fecha 11 de Marzo de 2013, mediante Acuerdo Nº 01/2013, se tuvo por informado y por consultada la opinión, de suyo favorable, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Alto Hospicio, respecto de la propuesta de Enmienda al Plan Seccional de Alto Hospicio;

IV.- Que, en la 8ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Alto Hospicio, celebrada el 14 de Marzo de 2013, mediante Acuerdo Nº 41/2013, el Concejo aprobó la Enmienda al Plan Seccional de Alto Hospicio relativo a: 1).- El traslado y/o localización de la actual



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

ubicación del equipamiento vecinal Cementerio Municipal, en conformidad al N° 1 del inciso 2° del Artículo 45 de la L.G.U.C. y 2).-La modificación de disposiciones varias relativas a las condiciones de edificación y urbanización definidas en la Ordenanza Local del Plan Seccional en conformidad al artículo 45 inciso 2°, N° 3, del mismo cuerpo legal;

V.- Y, que, mediante Memorando N° 472/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita a la Dirección Jurídica decretar a la brevedad la correspondiente Enmienda y gestionar su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

1.- Apruébese la siguiente Enmienda a la Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle-0496 PS1, denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", que es del siguiente tenor:



ORDENANZA LOCAL

Enmiéndese la Ordenanza Local y el Plano de zonificación AH-AM- 0496 PS1 denominado "Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle", aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Resolución Afecta N°40 de fecha 24 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial del 31.01.2002, en las materias que a continuación se indican:

Artículo 1°

Modifícase el Artículo 64° zona Z7 Industrial Exclusiva de la Ordenanza Local, en el sentido de agregar a continuación de la frase: "Usos de Suelo Permitidos" la frase: "Equipamientos clase: **Salud solo cementerios y crematorios**, Científico, comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación: solo Superior y Técnica, Esparcimiento, Seguridad, Servicios, Social y edificaciones y locales destinados al Hospedaje, definidos en el Artículo 2.1.25.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que presten servicios comerciales adjuntos.

Artículo 2°

Modifícase el artículo 59° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la Zona Z2 Zona Residencial Mixta, según los siguientes márgenes:

- disminuir en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

n.º ~~20~~ 28

Alto Hospicio, 14 de Junio de 2013.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026
MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 DE ALCOHOLES

 VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943, que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Ordenanza Municipal N° 05 de Alcoholes; Ley N° 19.925 de Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece en su artículo 8° la facultad de las municipalidades para determinar en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3°, en este caso, de la letra D) como cabarés o peñas folclóricas; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 193/07 tomado en la 21ª Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2007, que aprueba por la unanimidad de los miembros presentes, dictar una Ordenanza Municipal que establece un Sector determinado de la ciudad en que puedan establecerse o instalarse dicha clase de establecimientos; y Certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal de fecha 12 de Junio de 2013 en que consta el Acuerdo N° 89/2013 tomado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 11 de Junio de 2013 que aprueba por la unanimidad de sus miembros el Informe presentado por la Dirección Jurídica sobre la modificación a la señalada Ordenanza en orden a incorporar un nuevo artículo 33 al interior de su Título IV cuyo epígrafe es: "De los Establecimientos".

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza Municipal N° 05 de Alcoholes aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 76 de fecha 04 de Febrero de 2005:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese el siguiente nuevo **Artículo 33**, al interior de su Título IV "DE LOS ESTABLECIMIENTOS":

"Artículo 33.- Establécese el Sector comprendido en la Ruta A-16 por ambos costados desde calle Santa Rosa al Oriente hasta el límite urbano de la ciudad como el único en que podrán instalarse establecimientos clasificados como cabarés que establece la letra D) del artículo 3° de la Ley de Alcoholes.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

n=29

Alto Hospicio, 22 de Agosto de 2013.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027
MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 DE FIESTAS PATRIAS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer situaciones de aumento de valores relativos a la celebración de Fiestas Patrias; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 19/2013, tomado en la 22ª Sesión Ordinaria, de fecha 09 de Agosto de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación a la Ordenanza Municipal N°20 sobre Derechos Municipales, relativa a la Celebración de Fiestas Patrias, en orden a incrementar el valor de dichos Derechos.

ORDENO:

1.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza Municipal N° 20 de Fiestas Patrias, en lo relativo al pago de Derechos Municipales, contemplados en el Artículo 2 de la singularizada Ordenanza.

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese la tabla de Valores que se cobran por concepto de Derechos Municipales por la siguiente:

Detalle	UTM 2013	Periodo
Ramada con Venta de Alcohol	7.0	completo
Puesto Aprox de 4x5 metros con venta Alcohol	3.5	completo
Puesto Aprox de 4x5 metros sin venta Alcohol	1.0	completo
Puesto de Lota Aprox. De 6X10 Metros Sin Alcohol	4.5	completo
Puesto Cocinería de 10x15 Mts Con y Sin Alcohol	6.0	completo
Puesto sin estructura (en calle) Sin Alcohol	1.0	completo
Local Fuera del Recinto, Con venta de Alcohol	2.0	Por día
Fiestas Públicas fuera del Recinto, Con Alcohol	2.5	Por día
Juegos electrónicos de Habilidad o Destreza	0.3	Com. por máquina
Juegos Entretención Mecánico, inflables y otros (*)	0.5	completo
Kioscos y Carros dentro Recinto (*)	0.4	completo

(*) Nuevos Cobros

Samuel Garcia

De: Hugo Vilches [hvilches@maho.cl]
Enviado el: miércoles, 09 de octubre de 2013 10:56
Para: sgarcia@maho.cl; dpaucay@maho.cl
Asunto: Re: Remite Estandar Ordenanzas 2013

Samuel.

Debemos decretar una corrección de la numeración de las Ordenanzas que están al final del listado, corriéndolas de lugar, como sigue: la número 25 repetida, de fecha más reciente, queda como 26, la 26 como 27, y la 27 queda como 28.

Atte.

HVF

Samuel Garcia <sgarcia@maho.cl> escrito:

>
>El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o
>vínculos
>adjuntos:
>
>Estandar Ordenanzas 2013
>
>
>Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico
>pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos.
>Consulte la configuración de seguridad del programa.